CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo, verificado el sistema, se advierte que existen títulos judiciales a nombre de este Despacho y por cuenta de este proceso por la suma de $13.189.786

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 **2019 00573** 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	Cooperativa de Trabajadores del Sena - COOTRASENA
DEMANDADOS	Osneider Elías Angulo Conde y Atanasio Córdoba Mena
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

Se advierte que los demandados **OSNEIDER ELÍAS ANGULO CONDE** y **ATANASIO CÓRDOBA MENA,** no dieron cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 06 de noviembre de 2020, esto es, presentar la liquidación del crédito y de las costas procesales; además, que la apoderada de la parte demandante allegó una liquidación de crédito y reporta un abono realizado por los mismos de fecha 28 de junio de 2.019 por $924.983 (mismo que imputó a la liquidación allegada).

Revisado el sistema, se advierte que existen títulos judiciales a nombre de este Despacho y por cuenta del proceso por la suma de $13.189.786, se decidirá lo pertinente para lo cual se tendrá en cuenta el abono reportado.

Así mismo, dando aplicación a lo establecido en el Art. 366, núm. 2 del C. G. P., y en el ACUERDO PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C. S. J., se señalarán como agencias en derecho la suma de **$705.944,19** a favor de la parte demandante.

El Despacho al revisar dicha liquidación al crédito, advierte que la misma fue realizada conforme a derecho; sin embargo, procedió a actualizarla tal y como se evidencia seguidamente:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,

RADICADO: 2019-00573

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					1-ene-07	
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	11-feb-21		4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>							

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	dias	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
7-dic-18	31-dic-18					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
7-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	7.122.885,00	7.122.885,00	24	122.587,10		122.587,10	7.245.472,10
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		7.122.885,00	30	151.540,91		274.128,01	7.397.013,01
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		7.122.885,00	30	155.344,02		429.472,04	7.552.357,04
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		7.122.885,00	30	153.022,50		582.494,53	7.705.379,53
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		7.122.885,00	30	152.670,04		735.164,57	7.858.049,57
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		7.122.885,00	30	152.811,04		887.975,61	8.010.860,61
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		7.122.885,00	30	152.529,00	924.983,00	115.521,61	7.238.406,61
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		7.122.885,00	30	152.387,94		267.909,55	7.390.794,55
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		7.122.885,00	30	152.670,04		420.579,59	7.543.464,59
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		7.122.885,00	30	152.670,04		573.249,62	7.696.134,62
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		7.122.885,00	30	151.116,98		724.366,61	7.847.251,61
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		7.122.885,00	30	150.622,07		874.988,67	7.997.873,67
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		7.122.885,00	30	149.772,77		1.024.761,44	8.147.646,44
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		7.122.885,00	30	148.780,54		1.173.541,99	8.296.426,99
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		7.122.885,00	30	150.834,22		1.324.376,21	8.447.261,21
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		7.122.885,00	30	150.055,99		1.474.432,20	8.597.317,20
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		7.122.885,00	30	148.212,89		1.622.645,08	8.745.530,08
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		7.122.885,00	30	144.653,95		1.767.299,04	8.890.184,04
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.122.885,00	30	144.154,17		1.911.453,21	9.034.338,21
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.122.885,00	30	144.154,17		2.055.607,38	9.178.492,38
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		7.122.885,00	30	145.367,28		2.200.974,65	9.323.859,65
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		7.122.885,00	30	145.794,90		2.346.769,55	9.469.654,55
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		7.122.885,00	30	143.939,86		2.490.709,41	9.613.594,41
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		7.122.885,00	30	142.151,24		2.632.860,65	9.755.745,65
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		7.122.885,00	30	139.423,23		2.772.283,89	9.895.168,89
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		7.122.885,00	30	138.415,33		2.910.699,22	10.033.584,22
1-feb-21	11-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		7.122.885,00	11	51.332,78		2.962.032,00	10.084.917,00
12-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		7.122.885,00		0		2.962.032,00	10.084.917,00
								Resultados >>	**924.983,00**	**2.962.032,00**	**10.084.917,00**

SALDO DE CAPITAL	7.122.885,00
SALDO DE INTERESES	2.962.032,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**10.084.917,00**
COSTAS	**705.944,19**
TOTAL	**10.790.861,19**

MARGARITA MARÍA URREGO CHAVARRIA
Secretario

Consecuente con ello, se impartirá la aprobación de la misma y advirtiendo que no existe embargo de remanentes pendiente, se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con los dineros retenidos a la fecha de expedición de este auto, se alcanza a pagar el valor de las obligaciones acá cobradas, es decir, capital, intereses y costas, siendo procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuanta y para los efectos pertinentes el abono realizado por los demandados.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, incluyendo las costas procesales.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por existir dineros suficientes, el proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA -COOTRASENA,** en contra de **OSNEIDER ELÍAS ANGULO CONDE** y **ATANACIO CÓRDOBA MENA.**

CUARTO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado **ATANASIO CÓRDOBA MEN** al servicio de **AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.** Ofíciese a dicha entidad.

- El embargo que recae sobre el 30% del salario u honorarios y demás factores salariales, tales como primas, bonificaciones, comisiones, liquidaciones definitivas y prestaciones sociales embargables que devenga el codemandado **OSNEIDER ELÍAS ANGULO CONDE**, al servicio de **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.S.** Ofíciese a dicha entidad

QUINTO ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a nombre de este Despacho y por cuenta de este proceso a nombre de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA -COOTRASENA** por valor de **$10.790.861,19**, de conformidad con la liquidación realizada. Los depósitos judiciales restantes serán entregados a la parte demandada. En caso de que se llegaren a depositar dineros con posterioridad a esta actuación, se ordena la entrega de los mismos a la persona a quien se le hubieran realizado las retenciones.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ
4.

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ffee913d67d19565c50f2e01af8901fa8fa51854dd640d7abc4094e0062b30**
Documento generado en 12/02/2021 12:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica